



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

MEDIDAS EN LOS ÁMBITOS DE LA AVIACIÓN CIVIL Y MARINA MERCANTE, EN APLICACIÓN DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

Orden SND/487/2020, de 1 de junio, por la que se establecen las condiciones a aplicar en las fases 2 y 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad en materia de servicios aéreos y marítimos.

Esta orden tiene por objeto establecer medidas en los ámbitos de la aviación civil y marina mercante, en aplicación del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Así se establece:

- La reanudación de las actividades de formación aeronáutica con sujeción determinadas medidas higiénico sanitarias.
- Se regula la navegación en embarcaciones de recreo con determinadas restricciones atendiendo a la fase en la que se encuentre.
- Se reanudan las actividades de recreo y mantenimiento en materia de aviación civil.
- En los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias se permite embarcar y desembarcar pasajeros y vehículos en régimen de pasaje en los buques de pasaje de trasbordo rodado y buques de pasaje que presten servicios regulares en las líneas marítimas entre la península y la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Se mantiene la prohibición del desembarco en el puerto de Melilla de pasajeros de los buques de pasaje de trasbordo rodado y buques de pasaje que presten servicio de línea regular entre la península y Melilla, con determinadas excepciones.
- Se reanuda con determinadas condiciones el servicio turístico marítimo de pasajeros.
- Se permite la navegación en embarcaciones de recreo con determinadas restricciones atendiendo a la fase en la que se encuentre.
- Se modifican los porcentajes totales de operaciones de los servicios ferroviarios, marítimos, aéreos y de transporte de viajeros de competencia estatal sometidos a contrato público y se determinan condiciones específicas para el desarrollo de los servicios.